



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional garantiza a los gremios "concertar convenios colectivos de trabajo" (Art. 14 bis, segundo párrafo).

El 18 de julio de 1988 la Organización Internacional del trabajo (OIT) adoptó, durante la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. Entre los principios relativos a los derechos fundamentales declara la "libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva." (punto 2, inciso "a").

La ley nacional n° 14250 sancionada en el año 1953, establece las disposiciones para las convenciones colectivas de trabajo que se celebren entre una asociación profesional de empleadores, un empleador o un grupo de empleadores, y una asociación profesional de trabajadores con personalidad gremial.

En diciembre del año 1987 el Congreso nacional sancionó la ley n° 23546 sobre las normas de procedimiento para las negociaciones colectivas.

Y en 2004 emite el Decreto n° 1135, de los "Textos Ordenados de las leyes Nros. 14250 y 23546 y sus respectivas modificatorias. Convenciones Colectivas. Comisiones Paritarias. Ámbitos de Negociación Colectiva. Articulación de los Convenios Colectivos. Convenios de Empresas en Crisis. Fomento de la Negociación Colectiva. Procedimiento para la Negociación Colectiva".

Por otro lado, el Congreso Nacional sancionó en noviembre de 1992, la ley n° 24185, en la que se establecen las disposiciones por las que se regirán las negociaciones que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus Empleados.

El 28 de diciembre de 1995 se sancionó la ley n° 2945 por la cual se creó "la Comisión Especial para la Reconversión del Estado, que funcionará en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación" (Art. 1°). Entre los objetivos de dicha Comisión Especial que se mencionan en la ley están el de "Proponer al Poder Ejecutivo la creación, supresión, los cambios y/o modificaciones totales o parciales en la estructura organizativa, como así también en las leyes, decretos y demás normas que regulan la actividad de la administración pública (Art. 4°, inciso "b").



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El 21 de noviembre de 1996, la Legislatura de Río Negro sancionó la ley L n° 3052 -Régimen de la Función Pública-, cuyo objetivo general, según el Art. 1° es "adaptar el funcionamiento de la administración pública de la Provincia de Río Negro, a las necesidades de la comunidad demandante de bienes y servicios públicos".

En realidad con la sanción de la ley n° 3052, que es sancionada en pleno avance de las políticas neoliberales de los noventa, se legalizó el ajuste y la flexibilización laboral de los trabajadores y trabajadoras que implementó el Gobierno de Río Negro en coincidencia con el modelo de ajuste, precarización y desocupación laborales que aplicaba el modelo neoliberal de Menem-Cavallo.

Las consecuencias del ajuste de los gobiernos "radicales" todavía son recordados por amplios sectores de la sociedad rionegrina: rebajas salariales, congelamiento de la antigüedad, transferencia de la caja de jubilaciones, pago en bono y en ticket, retiros "voluntarios", Decreto 7, etc.

Ante la situación de crisis en que nos encontramos, producto de la aplicación por parte del Gobierno de la Alianza Cambiemos de las mismas políticas neoliberales iniciadas a partir del golpe cívico-militar de 1976, el gobierno de Weretilnek propone recetas similares a las aplicadas por los gobiernos radicales gobernaron la Provincia desde 1983 a 2011.

Por estos motivos proponemos que la provincia de Río Negro adhiera a la ley n° 24185, en la que se establecen las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus Empleados.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 24185, en la que se establecen las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren en la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- De forma.